

BANCO INVERSIS NET, S.A., cuyo domicilio social, CIF, datos registrales y demás circunstancias se recogen al margen izquierdo, miembro de la Bolsa de Madrid, y en su nombre y representación D. Fernando Herrero Arnáiz, con NIF nº 13.037.121-P en virtud de los poderes otorgados a su favor por la referida Sociedad, (en adelante INVERSIS BANCO).

Y el CLIENTE (cuyos datos personales y firma se recogen al final del presente contrato) suscriben el presente contrato de

APERTURA DE CUENTA, DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

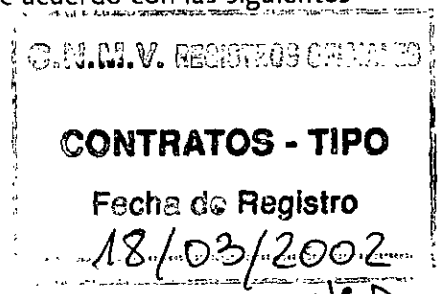
Primero.- INVERSIS BANCO es un banco privado constituido conforme a la legislación vigente y habilitado para actuar como depositario de valores representados en forma de títulos y como administrador de valores representados en anotaciones en cuenta.

Segundo.- El CLIENTE está interesado en la apertura de una o varias cuentas, tramitar y ejecutar órdenes y operaciones sobre valores, así como el depósito de los valores representados en títulos y la administración de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Tercero.- De conformidad con la legislación vigente, INVERSIS BANCO ha elaborado el presente contrato-tipo, que ha sido registrado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en los Registros Administrativos correspondientes, estando a disposición del público.

Cuarto.- Habiendo concretado las condiciones en que se producirá la apertura de cuenta(s) y el depósito y administración de los valores registrados en la misma, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto del Contrato.

El presente contrato regula las condiciones de apertura de cuenta(s) para el depósito y administración de valores propiedad del CLIENTE que, en la fecha de este Contrato o en cualquier momento posterior, éste mantenga en su(s) cuenta(s) abierta(s) en INVERSIS BANCO.

N.º Doc: 821

Segunda.- Normas de Identificación.

2.1.- El CLIENTE se compromete a facilitar cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y, en particular, aquellos que deban obrar en poder de INVERSIS BANCO y ésta le requiera en cumplimiento de la legislación vigente en materia de identificación de la cliente-la.



- 2.2.- Será responsabilidad del CLIENTE comunicar y acreditar de forma suficiente a INVERSIS BANCO cualquier cambio o modificación que se produzca en la información remitida a INVERSIS BANCO conforme a la presente estipulación.
- 2.3.- El CLIENTE declara que la suscripción del presente Contrato y la solicitud a INVERSIS BANCO de la prestación de servicios contemplada en el Contrato se realiza en nombre propio. En caso contrario, la obligación de facilitar la información antes reseñada se entenderá extendida a facilitar la correspondiente a la(s) persona(s) por cuenta de la(s) cual(es) se actúe.

Tercera.- Relación CLIENTE-INVERSIS BANCO. Personas Autorizadas.

- 3.1.- El CLIENTE se compromete a comunicar a INVERSIS BANCO aquellas personas físicas autorizadas a cursar órdenes por cuenta del mismo en relación con el objeto del Contrato, debiendo facilitar a INVERSIS BANCO la documentación prevista en el apartado 2.1. para su correcta identificación, así como documento acreditativo de los poderes otorgados a su favor, en su caso. Las facultades conferidas sólo podrán incluir la disposición sobre valores y nunca la sustitución de las facultades, la modificación o alteración de datos personales (domicilio, correspondencia, residencia fiscal, etc.) o de resolución del Contrato.
- 3.2.- Las partes reconocen y aceptan expresamente que el Contrato tiene eficacia jurídica exclusivamente entre las mismas, siendo INVERSIS BANCO ajena a las relaciones que puedan existir entre el CLIENTE y terceras personas.
- 3.3.- En virtud del párrafo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 3.1., INVERSIS BANCO se abstendrá de atender las órdenes cursadas por terceras personas no incluidas en la relación de personas autorizadas.
- 3.4.- En virtud de lo anterior, el CLIENTE será responsable de las órdenes comunicadas a INVERSIS BANCO por sí mismo o por la/s persona/s autorizada/s, de la veracidad de la información remitida y de las consecuencias de las transacciones efectuadas por INVERSIS BANCO en virtud de dichas órdenes.

Cuarta.- Obligaciones del Cliente.

- 4.1.- Valores objeto de depósito y administración.

El CLIENTE se compromete a facilitar puntualmente a INVERSIS BANCO la información relativa a los valores cuyo depósito y administración le interese encomendar a INVERSIS BANCO. A estos efectos, el CLIENTE se compromete a suscribir y a facilitar a INVERSIS BANCO la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del Contrato en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

- 4.2.- Comunicación de órdenes.

Las órdenes remitidas por el CLIENTE referidas a los valores objeto de depósito y administración por INVERSIS BANCO deberán ser formuladas de manera clara, precisa en cuanto a su alcance y sentido, y suficiente para posibilitar el cumplimiento por INVERSIS BANCO de las disposiciones de cualquier rango que puedan resultarle de aplicación, en especial, las relativas a las normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios de operaciones y archivos de justificantes de órdenes. INVERSIS BANCO ejecutará las órdenes del CLIENTE de conformidad con las instrucciones y condiciones establecidas por los mismos, atendiendo en cada caso al procedimiento o requerimientos exigibles establecidos para cada tipo de producto.

No obstante lo anterior, el CLIENTE autoriza irrevocablemente a INVERSIS BANCO para :

- a) Con carácter previo a la ejecución de cualquier orden, comprobar su saldo y abstenerse de transmitir a los mercados aquellas órdenes que excedan del saldo disponible existente.
- b) En el supuesto de que el CLIENTE desee anular alguna orden, INVERSIS BANCO tratará diligentemente de conseguir dicha anulación. No obstante, en la medida que tales anulaciones dependen de la intervención de terceros, INVERSIS BANCO no asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que la orden llegue a ejecutarse.
- c) INVERSIS BANCO podrá condicionar en cualquier momento la tramitación y ejecución de las órdenes a la remisión de cualesquiera documentos que, de conformidad con la legislación vigente y los usos y reglas de funcionamiento de los mercados, INVERSIS BANCO pueda requerir en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, INVERSIS BANCO podrá condicionar la tramitación y ejecución de las órdenes al efectivo cumplimiento por el CLIENTE de sus obligaciones conforme al Contrato.
- d) INVERSIS BANCO se reserva el derecho de no ejecutar y tramitar las órdenes recibidas que no cumplan lo establecido en la presente Estipulación o que a su leal saber y entender puedan implicar fraude.

4.3.- Existencia de Subdepositarios y de cuentas ómnibus.

El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que INVERSIS BANCO, en el cumplimiento de sus obligaciones, puede encomendar a terceras entidades el depósito y administración de los valores en cuentas individualizadas abiertas a nombre de cada cliente. No obstante lo anterior, la adquisición o enajenación de valores o instrumentos financieros por cuenta del CLIENTE podrá registrarse en cuentas globales de valores o instrumentos financieros ("cuentas ómnibus"), cuando INVERSIS BANCO opere en mercados extranjeros en los que la práctica habitual exija la utilización de dichas cuentas para clientes de una misma entidad. En cualquier caso, INVERSIS BANCO dispondrá en todo momento de registros internos que permitan reconocer la titularidad de los valores del CLIENTE depositados por su cuenta en cuentas ómnibus.

El CLIENTE autoriza la custodia de sus valores extranjeros mediante la utilización de las cuentas globales que INVERSIS BANCO mantiene abiertas, declarando haber sido informado de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, y de la identidad y calidad crediticia de la entidad en la que INVERSIS BANCO mantiene abiertas dichas cuentas globales.

En caso de que INVERSIS BANCO abriera nuevas cuentas o cambiara de entidad subcustodia para el depósito de valores extranjeros, comunicará tal circunstancia al CLIENTE, recabando su autorización expresa previa para realizar dicha operativa, cumpliendo los demás deberes de información en cuanto a riesgos asumidos en la operativa, identidad y calidad crediticia de la nueva entidad.

4.4.- Existencia de gravámenes o derechos reales limitados.

En el supuesto de constitución o existencia de cargas o gravámenes sobre los valores, el CLIENTE se compromete a cumplir con cuantas disposiciones fueran aplicables, así como a poner en conocimiento de INVERSIS BANCO dichas cargas y gravámenes, de forma que INVERSIS BANCO pueda cumplir las obligaciones que le son propias.

4.5.- Pago de la remuneración a INVERSIS BANCO.

El CLIENTE estará obligado a remunerar a INVERSIS BANCO en los términos acordados. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar al derecho de compensación previsto en el presente Contrato.

4.6.- Deberes de información.

El CLIENTE asume la obligación de poner en conocimiento de INVERSIS BANCO cualquiera de las circunstancias siguientes, acreditándolas documentalmente:

- a) Modificación en el domicilio, nacionalidad, estado civil y residencia fiscal.
- b) Solicitud o declaración de suspensión de pagos, quiebra, quita y espera y concurso de acreedores, o cualquier otra situación que pueda afectar sustancialmente a la solvencia del CLIENTE.
- e) Cualquier hecho o circunstancia que modifiquen total o parcialmente los datos comunicados a INVERSIS BANCO por el CLIENTE a la firma del presente contrato o con posterioridad.
- f) Situación de incompatibilidad o de cualquier circunstancia que le impida operar con determinados valores o instrumentos financieros.

Quinta.- Obligaciones de INVERSIS BANCO.

5.1.- Depósito o anotación de los valores.

INVERSIS BANCO será responsable del depósito y administración de los valores encomendados por el CLIENTE, bien mediante su custodia, bien practicando cuantas anotaciones sean precisas, según su forma de representación. Asimismo, INVERSIS BANCO pondrá a disposición del CLIENTE los valores según las órdenes recibidas, salvo en el supuesto de existencia de cargas o gravámenes sobre los mismos.

INVERSIS BANCO será responsable de entregar o recibir los valores y/o el efectivo derivados de las operaciones efectuadas por el CLIENTE. Conforme a lo anterior, INVERSIS BANCO únicamente entregará los valores y efectuará los pagos de efectivo, según proceda, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por la compra, suscripción o venta de valores, contra recepción de los valores o del efectivo correspondiente, de acuerdo con las órdenes recibidas del CLIENTE, siempre que INVERSIS BANCO pueda realizar el pago y recibir los valores, o viceversa, de acuerdo con las prácticas de mercado.
- b) Por la amortización, conversión o canje de los valores, como consecuencia de procesos de fusión, canje, conversión u otros equivalentes.
- c) Por el ejercicio de derechos de suscripción u otros similares que incorporen los valores
- d) Por cualquier otra causa, conforme a las órdenes recibidas del CLIENTE.
- e) Para el pago de impuestos, honorarios y gastos habituales en los que INVERSIS BANCO incurra en relación con la compra, venta, conversión, entrega o canje de valores de acuerdo con las órdenes del CLIENTE o en relación con su depósito.

f) En aquellos otros recogidos en el presente Contrato.

En el supuesto de que, en cumplimiento de las órdenes comunicadas por el CLIENTE, o como consecuencia de las reglas y prácticas de funcionamiento de los mercados en los que el CLIENTE haya realizado las operaciones, INVERSIS BANCO deba pagar fondos o entregar valores del CLIENTE a terceras entidades sin recibir a cambio de forma simultánea valores o fondos, el CLIENTE exonera a INVERSIS BANCO de cualquier perjuicio que pudiera derivarse por el retraso o el fallo de dichas entidades en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable.

INVERSIS BANCO no estará obligado a recibir aquellos valores respecto de los cuales tuviera notificación de (i) cualquier defecto en cuanto al título o cualquier gravamen sobre dichos Valores o (ii) que dicho valor fuera falso o fraudulento o existiera alguna restricción a la libre transmisibilidad del mismo en algún mercado.

Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta expresamente que INVERSIS BANCO, en el cumplimiento de sus obligaciones, observará la normativa y los usos y reglas de los diferentes mercados de negociación de los valores en cuanto a entrega y recepción de valores y de fondos, aportación de garantías, etc.

En cualquier caso, INVERSIS BANCO no será responsable de los daños derivados de la falta de remisión a INVERSIS BANCO por parte del CLIENTE de cuanta información sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

5.2.- Administración de los valores depositados.

INVERSIS BANCO será responsable asimismo de la administración de los valores. En el cumplimiento de su obligación, INVERSIS BANCO proporcionará al CLIENTE cuanta información sea precisa para el adecuado ejercicio de los derechos económicos y políticos derivados de los valores.

INVERSIS BANCO desarrollará su actividad de depósito y administración procurando, en todo momento el interés del CLIENTE, ejercitando, en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores y, en general, activos financieros registrados en la(s) cuenta(s) facilitando al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándoles de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por INVERSIS BANCO en la(s) cuenta(s) corriente(s) asociada(s) a la(s) cuenta(s) de Valores.

INVERSIS BANCO desarrollará las actuaciones a que se refiere el anterior apartado de esta cláusula siguiendo las ordenes dadas por el CLIENTE, que deberán ajustarse al modelo de orden que INVERSIS BANCO facilite al CLIENTE. Las ordenes se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de ordenes y en el registro de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la(s) cuenta(s) del CLIENTE que sean susceptibles de llevanza por parte de INVERSIS BANCO, de acuerdo con la legislación española.

De no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, INVERSIS BANCO podrá adoptar las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del CLIENTE y siempre que las circunstancias de mercado lo permitan, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, y entre otras posibles actuaciones, INVERSIS BANCO podrá enajenar los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento, suscribir valores por ampliaciones de capital liberadas y acudir a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión de negociación en los mercados, atender los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la(s) cuenta(s) del CLIENTE con el límite del saldo de la misma, etc.

En ningún caso asumirá actuación judicial o extrajudicial alguna por cuenta del CLIENTE frente a un emisor en el caso de incumplimiento de sus obligaciones frente a los titulares o tenedores de sus valores.

Sexta.- Apertura de Cuentas. Compensación.

A los efectos del presente contrato, INVERSIS BANCO procederá a abrir una cuenta de valores a nombre del CLIENTE. En el caso de cuentas en régimen de cotitularidad, todos los cotitulares deberán tener necesariamente la misma residencia fiscal.

Las sucesivas cuentas que en su caso decida abrir el CLIENTE se añadirán como anexo al presente Contrato, según el procedimiento que esté establecido en cada caso.

Con carácter general, el CLIENTE acepta expresamente que todos los titulares y autorizados, en su caso, tendrán facultades solidarias sobre la(s) cuenta(s). No obstante, en el supuesto de que el CLIENTE deseara que alguna de sus cuentas tuviese naturaleza mancomunada a estos efectos, deberá comunicarlo expresamente a INVERSIS BANCO, en cuyo caso será necesaria la intervención de todos y cada uno de los titulares de dicha(s) cuenta(s) para transmitir órdenes sobre los valores registrados en la(s) misma(s) a INVERSIS BANCO.

Todos los titulares asumirán solidaria e indistintamente los derechos y obligaciones derivados de las cuentas antes referidas, independientemente de la persona, titular o autorizado, que haya emitido las órdenes de las que los derechos y obligaciones traigan causa.

La cuenta o cuentas de valores abiertas por el CLIENTE deberán estar asociadas a una cuenta corriente cuya titularidad incluya necesariamente al CLIENTE, en la que se anotarán cuantos asientos se deriven en relación con el efectivo relativo a las transacciones efectuadas. En el caso de tener saldos deudores en la citada cuenta corriente, INVERSIS BANCO lo pondrá en conocimiento del CLIENTE. De no producirse el pago en una semana desde la recepción de la comunicación, el CLIENTE faculta firme e irrevocablemente a INVERSIS BANCO para que éste pueda, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización expresa y mediante la compensación aquí pactada, aplicar al pago de cualquier cantidad que le sea debida por el CLIENTE, y que aparezca reflejada en la cuenta corriente indicada, cualquier cantidad o valores correspondientes al CLIENTE que, por cualquier título, se hallen en poder de INVERSIS BANCO o que INVERSIS BANCO deba al CLIENTE por cualquier causa.

Igualmente, faculta a INVERSIS BANCO irrevocablemente para que pueda, en el supuesto contemplado en el párrafo anterior y en cualquier momento una vez transcurrido el plazo citado, enajenar valores de la cartera para reembolsarse, siguiendo, en defecto de instrucciones del CLIENTE, el orden siguiente: Deuda Pública, renta fija nacional, renta variable nacional, participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, opciones y futuros financieros, renta fija internacional, renta variable internacional de dicha cuenta, así como practicar abono y adeudo entre cuentas del mismo CLIENTE, conversiones de moneda, traspasos de cuentas y cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes a fin de poder aplicar al mencionado pago las cantidades arriba expresadas.

El CLIENTE se compromete a efectuar la correspondiente provisión de valores y/o –de fondos con objeto de que INVERSIS BANCO pueda llevar a cabo las órdenes comunicadas por el CLIENTE. INVERSIS BANCO no estará obligado a seguir las instrucciones del CLIENTE, ni a realizar ningún acto ordenado por éste, en caso de que la cuenta corriente a la que se asocia, o la(s) cuenta(s) de valores abiertas en virtud del presente contrato, no dispongan de efectivo o de valores suficientes para llevarlas a cabo.

Asimismo, el CLIENTE realizará las provisiones de fondos necesarias en la cuenta corriente, tal y como se indica en el presente contrato, con objeto de satisfacer la remuneración a percibir por INVERSIS BANCO a requerimiento de ésta.

Séptima.- Régimen Económico.

7.1.- Las partes acuerdan en Anexo al Contrato la remuneración a percibir por INVERSIS BANCO como contraprestación a sus servicios relativos al presente contrato, remuneración que resultará de la combinación de los siguientes conceptos:

- a). Contratación y liquidación de operaciones. Dicha remuneración se devengará y liquidará cuando el CLIENTE efectúe operaciones.
- b). Depósito y anotación de los valores. Dicha remuneración se devengará diariamente y se liquidará de forma mensual.
- c). Administración de los derechos económicos y políticos de los valores. Dicha remuneración se devengará y liquidará a medida que el CLIENTE use y disfrute de tales derechos.

7.2.- Con independencia de la remuneración así acordada, INVERSIS BANCO repercutirá al CLIENTE los gastos derivados de las operaciones y de los saldos de valores acordados entre las partes que sean cargados por los diferentes mercados, cámaras de compensación, sistemas de valores, etc.

7.3.- La remuneración y los gastos repercutibles al CLIENTE así acordados, su devengo y su liquidación respetarán los criterios contenidos en el Folleto de Tarifas máximas remitido a la C.N.M.V. o al Banco de España. Igualmente, INVERSIS BANCO podrá aplicar a los descubiertos de efectivo en que incurra el CLIENTE los intereses y comisiones que se describen en el Anexo. Serán

en todo caso de cargo del CLIENTE las penalizaciones o gastos de cualquier índole, que sean reclamados a INVERISIS BANCO por razón de descubiertos de valores.

7.4.- En el supuesto de modificación de las tarifas y/o de los gastos repercutibles al CLIENTE, éste dispondrá de un plazo de dos (2) meses desde la recepción de la notificación correspondiente para modificar de común acuerdo con INVERISIS BANCO el régimen económico o, en caso contrario, dejar sin efecto el Contrato. Las nuevas tarifas no serán de aplicación hasta transcurrido dicho período. No obstante lo anterior, si de la aplicación de las nuevas tarifas resultase un beneficio para el CLIENTE, éstas se aplicarán de forma inmediata.

Octava.- Reglas de Disposición de Valores y Efectivo.

Las partes acuerdan en Anexo al Contrato las reglas de disposición de los Valores y del efectivo, reglas que, en todo caso y en ausencia de acuerdo, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como a las reglas de funcionamiento de los mercados de negociación o productos negociados.

Las cantidades a percibir por el CLIENTE se verán minoradas en su caso, por los gravámenes, retenciones a cuenta, tasas, impuestos y demás exacciones fiscales aplicables, tanto en los países en que se contraten los valores como según el régimen fiscal del territorio de residencia del CLIENTE.

Novena.- Impuestos.

Las cantidades a percibir o a detracer por INVERISIS BANCO se incrementarán, en su caso, en la cuantía de cuantos impuestos, tasas y arbitrios sean aplicables, en cumplimiento de la legislación en vigor.

Décima.- Notificaciones.

10.1.- Las comunicaciones que deban realizarse las partes entre sí con motivo del presente Contrato se harán por correo, correo electrónico, fax, télex o similares, así como a través de aquellos otros medios telemáticos o telefónicos que INVERISIS BANCO pueda poner a disposición de sus clientes a estos efectos.

10.2.- A los efectos del Contrato, los domicilios válidos para cuantas notificaciones, requerimientos y diligencias se deriven del Contrato serán el domicilio social de INVERISIS BANCO y, en el caso del CLIENTE, el domicilio que haya indicado inicialmente o con posterioridad de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

10.3.- Cualquier modificación en el domicilio o alguno de los datos consignados a efectos de practicar las necesarias comunicaciones será notificado por escrito a la otra parte con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha en que deba surtir efecto.

Decimoprimer.- Remisión de Información.

11.1.- INVERISIS BANCO, con periodicidad no inferior al trimestre, remitirá al CLIENTE la información detallada de sus saldos de valores. Además, se informará de la(s) entidad(es) que actúen como subdepositario(s), en virtud de la cláusula 4.3. En cualquier caso, el contenido de dicha

información y su periodicidad se ajustarán a la normativa vigente sobre la información mínima a suministrar a la clientela.

11.2.-INVERISIS BANCO comunicará al **CLIENTE** dicha información según los procedimientos de comunicación y notificaciones establecidos, en los plazos acordados. En el supuesto de que el **CLIENTE**, por cualquier causa, no recibiese la información en el plazo previsto, el **CLIENTE** se compromete a comunicar a **INVERISIS BANCO** tal circunstancia, en cuyo caso **INVERISIS BANCO** le facilitará nuevamente dicha información, la cual será remitida por medio que acredite su recepción por el **CLIENTE**.

Todas las operaciones de compra y venta de Valores que puedan constituir una variación en la composición financiera de la(s) cuenta(s) del **CLIENTE**, se comunicarán a éste puntualmente. Transcurridos quince días del envío de la comunicación sin recibir objeciones fundadas a las mismas se entenderán aceptadas.

INVERISIS BANCO facilitará anualmente al **CLIENTE** los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/Sociedades y Patrimonio, en lo que hace referencia a la(s) cuenta(s) administrada(s).

Decimosegunda.- Tratamiento y Consulta de Datos.

Los datos de carácter personal del Cliente o de sus Autorizados serán conservados en un fichero automatizado del que es responsable **INVERISIS BANCO**, cuyo tratamiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos. Dichos datos podrán ser cedidos con fines de marketing y publicidad directa a empresas que, actualmente o en el futuro, pueden estar vinculadas a **INVERISIS BANCO**, bien por acuerdo de colaboración comercial o por pertenencia al mismo grupo económico, o que la sucedan por cualquier título en sus derechos y obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos se entiende prestado su consentimiento para el tratamiento de los datos personales a los fines anteriormente indicados. El **CLIENTE** y sus Autorizados podrán acceder, rectificar y cancelar los datos aportados y ejercitar su derecho de oposición, dirigiéndose a **INVERISIS BANCO** (calle de la Estación de O'Donnell s/n, Madrid 28022).

Decimotercera.- Obligaciones de Información a Terceros.

El **CLIENTE** reconoce y acepta expresamente que **INVERISIS BANCO** cumplirá, en la prestación de los servicios asumidos en el presente Contrato, cuantas obligaciones se deriven de la normativa vigente en todo momento y, especialmente, las impuestas en las normas de índole bancaria, del mercado de valores y fiscales, observando los requisitos de información previstos y, en general, cualesquiera normas, actuales o futuras, que sean aplicables.

Decimocuarta.- Normas de Conducta.

Las partes se comprometen a observar en el desenvolvimiento del Contrato las normas de conducta recogidas en la legislación vigente en materia de normas de actuación en operaciones del Mercado de Valores, así como en los usos y reglas de cada mercado en particular.

Decimoquinta.- Duración.

El presente contrato entrará en vigor en el momento en que una vez firmado, sea recibido por INVERSIS BANCO y verificada la suficiencia de la documentación aportada, es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo, en todo momento de su vigencia, con un preaviso de quince días naturales y la correspondiente comunicación del CLIENTE en la que señale la entidad(es) financiera(s) y la(s) cuenta(s) de valores a las que deban transferirse los activos propiedad del CLIENTE. A las operaciones y situaciones posteriores a la extinción, encaminadas a la liquidación de la relación, continuarán aplicándose aquellas de las previsiones de este contrato que sean pertinentes.

Decimosexta.- Resolución del Contrato.

Serán causas específicas de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.
- El cese o pérdida, por cualquier causa, de los requisitos de cualquiera de las partes para llevar a cabo las actividades objeto del Contrato.
- La declaración de insolvencia, suspensión de pagos o de quiebra de las partes.
- La no comunicación de las circunstancias anteriores y/o la modificación significativa de circunstancias personales objetivas y/o subjetivas.
- Cualquier otra recogida expresamente en el presente contrato y sus anexos

Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato podrá ser resuelto asimismo por el CLIENTE en el supuesto de producirse la modificación del régimen económico aplicable, tal y como se recoge en el presente Contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, INVERSIS BANCO recabará instrucciones expresas del CLIENTE para realizar cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE, INVERSIS BANCO realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

Decimoséptima.- Miscelánea

17.1.-Independencia de las cláusulas: si cualquiera de las cláusulas del Contrato fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia. La cláusula o

cláusulas nulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que siendo conformes a la ley respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas.

17.2.-Renuncia: si una de las partes renunciase a ejercitar acciones por el incumplimiento o violación de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, ello se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier acción por incumplimientos o violaciones posteriores de la misma u otra cláusula.

Decimoctava- Ley y Jurisdicción.

El presente Contrato se regirá por la legislación española. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten irrevocablemente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del CLIENTE

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato, extendido por duplicado y a un sólo efecto, en a de de

Por INVERDIS BANCO

Firma _____

Por el CLIENTE

Nombre (1er Apellido, 2º Apellido, Nombre), Denominación o Razón Social _____

Fecha de Nacimiento o Constitución _____

Participación (Titular, Representante) _____

Domicilio (Vía y Número) _____ **Municipio** _____

Provincia _____ **Código Postal** _____ **País** _____

Tipo de Documento y Número _____ **Estado Civil** _____

Firma _____

Por el CLIENTE

Nombre (1er Apellido, 2º Apellido, Nombre), Denominación o Razón Social _____

Fecha de Nacimiento o Constitución _____

Participación (Titular, Representante) _____

Domicilio (Vía y Número) _____

Municipio _____

Provincia _____ **Código Postal** _____

País _____

Tipo de Documento y Número _____

Estado Civil _____

Firma _____